



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2023/MDPN

Punta Negra, 19 de octubre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Memorandum N° 02-2023/CPSCSRS-MDPN, el Dictamen N° 02-2023/CPSCSRS y la Carta N° 005-2023-CPSCSRS/MDPN emitido por la Comisión Permanente de Servicios a la Comunidad y Sociales, Recreación y Seguridad, el Memorandum N° 101-2023-OGPYP/MDPN y el Memorandum N° 034-2023-OGPYP/MDPN emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 023-2023-GDSySM/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el Informe N° 025-2023-/SGECSyD-GDSySM/MDPN emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Salud y Deporte, el Memorandum N° 050-2023-OGACyGD/MDPN y el Memorandum N° 216-2023-OGACyGD/MDPN de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Informe N° 073-2023-OGAF/MDPN, el Informe N° 270-2023-OGAF/MDPN y el Memorandum N° 102-2023-OGAF/MDPN de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 087-2023-OT/MDPN emitida por la Oficina de Tesorería, el Informe N° 051-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Expediente Administrativo N° 4719-2023 y N° 5809-2023; y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Que en el artículo IV establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional”.**

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece las materias de competencia municipal, encontrándose entre los siguientes: “2.3) Educación, cultura, deporte y recreación”; asimismo, el artículo 82° de la precitada ley, señala que, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional o regional las siguientes: (...) “18.) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general (...)” y 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural, (...)”.

ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2023/MDPN

Que, mediante el Exp. N° 4719-2023/MDPN de fecha 12 de julio de 2023, el Sr. Edwin Yancce Puclla, solicita a favor de Micheel Bryam Yancce Quispe, apoyo económico por el monto de € 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 euros) para su participación en el Torneo Internacional Bodyboard año 2023.

Que, conforme al literal c) del artículo 2° de la Ley N° 30994, Ley del Deportista de Alto Nivel, define como deportista calificado: “Al que obtiene resultados a nivel nacional y participa en eventos internacionales oficiales sin resultados”.

Que, según el Informe N° 025-2023-/SGECSyD-GDSySM/MDPN emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Salud y Deporte, señala apoyar al joven deportista, costeando su participación en el Torneo Internacional Bodyboard año 2023, que se llevará a cabo en el mes de julio, agosto, setiembre y octubre del presente año en los países de Francia, Portugal, Marruecos y España.

Que, mediante el Memorándum N° 034-2023-OGPYP/MDPN emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, expresa opinión técnica favorable para la subvención económica del ciudadano Micheel Bryam Yancce Quispe.

Que, acorde al Informe N°051-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina viable el otorgamiento de subvención económica a favor del ciudadano Micheel Bryam Yancce Quispe, para su participación en el Torneo Internacional Bodyboard año 2023.

Que, según el Dictamen N° 02-2023/CPSCSRS emitido por la Comisión Permanente de Servicios a la Comunidad y Sociales, Recreación y Seguridad, señala que en conformidad con el literal s) del artículo 39° del Reglamento Interno de Concejo Distrital de Punta Negra; y que, de la revisión de los actuados se desprende que no obra documento alguno que acredite la situación de abandono moral y material del ciudadano solicitante, como de poseer escasos recurso económicos que imposibilitan costearse por medio propio la participación en las competencias deportivas señaladas en su solicitud de apoyo económico.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR EL APOYO EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN LA SUMA DE S/. 5,000.00 SOLES A FAVOR DE EDWIN YANCCE PUCLLA, SOLICITADO MEDIANTE EXP.N° 4719-2023, para costear los pasajes en los países de Francia, Portugal, Marruecos y España, Torneos Internacionales Bodyboard Pro 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS e instancias administrativas pertinentes, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley y al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Mg. Alexander G. Abarca Ayala
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE